

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 1 de 14

CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO	ATENEA-329-2022
ENTIDAD	Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"
ASOCIADO:	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
IDENTIFICACIÓN:	NIT 860007386-1
REPRESENTANTE LEGAL	RAQUEL BERNAL SALAZAR
IDENTIFICACIÓN:	52621767
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.
VALOR INICIAL:	El valor inicial del convenio es de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$29.811.551.375), de los cuales: La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$19.845.951.230). La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.965.600.145).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	A partir del inicio de la ejecución registrado en la plataforma SECOP II hasta el 31 de julio de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	28/12/2022
MODIFICACIÓN No. 1	Prórroga, adición y modificación cláusulas Segunda: Valor Estimado; Cuarta: Plazo de Ejecución; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, el literal C de la Cláusula

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.
 (601) 6660006
 Bogotá D.C – Colombia
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
www.agenciaatenea.gov.co



	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 2 de 14

	Novena: Obligaciones de la IES; Décima: COMITÉ TÉCNICO-INTEGRACIÓN y Décima Séptima: PASANTÍA SOCIAL.
MODIFICACIÓN No. 2	Adición y Modificación cláusulas: Segunda: Valor estimado (liberación de recursos), Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea y el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la Institución de Educación Superior
CONSIDERACIONES:	
1.	Que la Gerente de Educación Posmedia quien tiene a cargo de la supervisión del convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-329-2022, mediante radicado No. 3-2023-1913 del 15 de diciembre de 2023, solicitó su adición y modificación de unas cláusulas, en los siguientes términos: (...) “ La Secretaría de Educación del Distrito (SED) y IES UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, suscribieron el Convenio Marco CO1.PCCNTR.2729375, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y académicos entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes del Distrito en programas de Educación Posmedia, y fortalecer la participación de la Universidad en los proyectos de ciencia y tecnología que se impulsen desde la administración distrital.” Dicho Convenio se subrogó a la Agencia Atenea en virtud del artículo 14 del Decreto 273 de 2020. El mencionado Convenio Marco contiene los compromisos a corto, mediano y largo plazo de las partes, en pro de conformar una alianza estratégica para implementar el nuevo modelo de educación superior, dentro de los cuales se cuenta “Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, y cumplir con las obligaciones pactadas en los mismos.” Dando aplicación a este compromiso, las partes suscribieron el Convenio Derivado Atenea-329-2022, cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.” Dicho Convenio Derivado tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2028, y cubre las cohortes completas de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U de las

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 3 de 14

convocatorias 1, 2, 3, 4 y 5, cohortes que iniciaron en los semestres 2021-2, 2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2, respectivamente.

2. SEXTA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U

Como parte del compromiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá por brindar oportunidades gratuitas y de calidad para que las y los jóvenes accedan a la educación superior, la Administración Distrital a través de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, desarrolla la sexta convocatoria del Programa en mención, cumpliendo y superando la meta establecida en el Plan Distrital de Desarrollo (20.000 beneficiarios/as), dirigida a las y los ciudadanos quienes por medio de su participación en las líneas habilitadas y atendiendo a los requisitos y criterios de selección establecidos pueden ser beneficiarios(as) de Jóvenes a la U.

En este contexto, con la implementación de las cinco convocatorias del Programa Jóvenes a la U, entre 2021 y 2023, la Administración Distrital ha logrado beneficiar aproximadamente a 36.000 jóvenes con la financiación de la formación en educación superior, mediante alianzas realizadas con 51 Instituciones de Educación Superior, tanto oficiales como privadas.

Así, para continuar brindando oportunidades a los jóvenes del Distrito, se llevó a cabo la sexta convocatoria del Programa entre los meses de octubre y noviembre de 2023, para que quienes resulten beneficiarios (as) inicien su formación en el primer semestre de 2024. En esta ocasión, el número de cupos que se espera ofertar asciende a 4.000.

Particularmente, la sexta convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior, llevada a cabo durante el mes de octubre de 2023, estableció en el lineamiento operativo los siguientes requisitos de participación:

1. Contar con oferta técnica, económica y académica aprobada y aceptada para la sexta convocatoria de Jóvenes a la U.
2. No ser sujetos de medidas preventivas y de vigilancia especial o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la Ley 1740 de 2014.
3. Haber finalizado el proceso de formalización de matrícula y entregado a la Agencia Atenea el listado final de beneficiarios de todas las convocatorias en las cuales haya participado la IES dentro de las fechas establecidas en los lineamientos operativos correspondientes.

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 4 de 14

4. Participar con la propuesta técnica, económica y académica aprobada y aceptada para la quinta convocatoria del Programa.

Una vez verificada la información que reposa en esta Agencia, se envió la invitación a las IES que cumplieran con los criterios mencionados para que, junto con el análisis de los programas y el número de cupos asignado, manifestaran su voluntad de participar en la sexta convocatoria. Así, 39 IES manifestaron dicha voluntad a través de la suscripción de la carta de participación y aceptación de compromisos, dentro de las cuales se cuenta la IES UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

3. ADICIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta las garantías que generan las IES que actualmente se encuentran ejecutando los convenios para la implementación del Programa Jóvenes a la U, y en aras de alcanzar la mayor eficiencia administrativa y la optimización de recursos, en razón de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las ofertas de la IES en el marco de la sexta convocatoria, se hace necesario adicionar el Convenio Derivado Atenea-329-2022, suscrito entre la Agencia Atenea y la IES UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, con el fin de incluir los recursos necesarios para cubrir la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U.

La adición corresponde a los valores que se presentan a continuación, de conformidad con: 1. La oferta de programas académicos, aprobada; 2. El número de cupos aprobados a la IES, y 3. El valor de la matrícula de los programas aprobados, de conformidad con el documento que contiene los derechos pecuniarios de la IES para el año 2023, y su proyección para la cohorte completa.

Sexta convocatoria – Inicio de formación en el primer semestre de 2024

 ATENEA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 5 de 14

SNIES	PROGRAMA	CUPOS	Aporte ATENEA	Aporte IES	Valor Total
1535	ECONOMÍA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1539	INGENIERIA CIVIL	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1540	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1541	INGENIERIA ELECTRICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1542	INGENIERIA INDUSTRIAL	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1543	INGENIERIA MECANICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1544	ARQUITECTURA	1	\$ 162.044.256	\$ 69.447.538	\$ 231.491.794
1545	BIOLOGÍA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1546	FISICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1547	MATEMATICAS	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
1548	MICROBIOLOGIA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
4017	INGENIERIA QUIMICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
4690	INGENIERIA ELECTRONICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
8189	INGENIERIA AMBIENTAL	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
19948	QUIMICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
53541	DISEÑO	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
90772	GEOCIENCIAS	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
91142	INGENIERIA BIOMEDICA	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
105047	LICENCIATURA EN ARTES	1	\$ 69.324.258	\$ 134.570.618	\$ 203.894.876
105053	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	2	\$ 138.648.504	\$ 269.141.214	\$ 407.789.718
106782	LICENCIATURA EN FÍSICA	2	\$ 138.648.504	\$ 269.141.214	\$ 407.789.718
106783	LICENCIATURA EN HISTORIA	1	\$ 69.324.258	\$ 134.570.618	\$ 203.894.876
106784	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	1	\$ 69.324.258	\$ 134.570.618	\$ 203.894.876
106785	LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOLOGÍA	1	\$ 69.324.258	\$ 134.570.618	\$ 203.894.876
107054	LICENCIATURA EN QUIMICA	2	\$ 138.648.504	\$ 269.141.214	\$ 407.789.718
107055	LICENCIATURA EN BIOLOGIA	2	\$ 138.648.504	\$ 269.141.214	\$ 407.789.718
107326	LICENCIATURA EN FILOSOFIA	1	\$ 69.324.258	\$ 134.570.618	\$ 203.894.876
108388	INGENIERIA DE ALIMENTOS	1	\$ 142.726.398	\$ 61.168.456	\$ 203.894.854
		32	\$ 3.632.334.726	\$ 2.919.897.692	\$ 6.552.232.418

En consecuencia, se solicita ADICIONAR RECURSOS AL CONVENIO DERIVADO ATENEA-329-2022, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$6.552.232.418), los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 y 728 de 2023, y los Certificados de Vigencias Futuras No. 9 y 10 de 2024, 9 y 10 de 2025, 9 y 10 de 2026, 7 y 8 de 2027, 5 de 2028 y 5 de 2029.

4. LIBERACIÓN DE RECURSOS

Una vez realizada la revisión financiera anual del Convenio y de su ejecución presupuestal, y con el fin de determinar el comportamiento presupuestal e impacto en el valor del mismo, se evidenció que, pese a que a la fecha la ejecución se ha desarrollado de manera idónea, algunos de los recursos apropiados para la vigencia fiscal 2022, y constituidos en reserva presupuestal, no se van a ejecutar en la vigencia 2023. En términos generales, en razón a que hubo aplazamientos y abandonos de formación de algunos estudiantes.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co



	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 6 de 14

En consecuencia, atendiendo las normas presupuestales vigentes, se hace necesario realizar la liberación de los recursos correspondientes a la vigencia 2022 que no se ejecutarán en la vigencia 2023.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, se hace necesario liberar el saldo que, conforme a la proyección, no se ejecutará de los recursos correspondientes a la vigencia 2022 del presente Convenio, en aras de evitar que estos recursos se constituyan como vigencias expiradas, en tanto que, ya se determinó el monto de los recursos que se ejecutarán con cargo al presupuesto 2022 y que cubren en su totalidad los grupos 1, 2 y 3, así:

CONVENIO	IES	VALOR PROYECTADO ATENEA 2022	VALOR EJECUTADO ATENEA 2022	VALOR A LIBERAR ATENEA	VALOR A LIBERAR CONTRAPARTID A IES
ATENEA-329-2022	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	\$ 2.256.393.920	\$ 1.474.138.951	\$ 782.254.969	\$ 393.251.100

En consecuencia, se requiere liberar los recursos correspondientes a la reserva presupuestal 2022 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$782.254.969), con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 367 de 2022. En el mismo sentido, se debe disminuir la proporción correspondiente en la contrapartida aportada por la IES, la cual, en este caso equivale a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$393.251.100).

Como se mencionó anteriormente, esta liberación implica la modificación del valor total del Convenio, toda vez que, debe restarse de este el valor de la liberación.

5. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO

En coherencia con la liberación de recursos requerida y con la adición de recursos solicitada, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del Convenio Derivado Atenea-329-2022, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, con el fin de descontar los recursos no ejecutados durante la vigencia 2022, e incluir los valores

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 7 de 14

adicionados para financiar la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U.

En consecuencia, se solicita MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO ATENEA-329-2022, en lo correspondiente al valor total estimado del convenio, la cual quedará así:

"El valor total estimado del convenio es de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$54.534.186.385), de los cuales:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de hasta TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$34.529.308.481), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario).

Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de 2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029; los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras 5 y 6 de 2024; 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; 3 y 4 de 2027; 3 de 2028; 3 de 2029 y 1 de 2030; y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 241 y 728 de 2023, y los Certificados de Vigencias Futuras No. 9 y 10 de 2024, 9 y 10 de 2025, 9 y 10 de 2026, 7 y 8 de 2027, 5 de 2028 y 5 de 2029, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad.

La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de mínimo VEINTE MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$20.004.877.904), reflejados en el valor de la matrícula o en un descuento sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución para cada convocatoria."

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co



	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 8 de 14

6. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA

En razón a la inclusión de la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la forma de desembolso de los aportes de la Agencia Atenea, en el sentido de incluir al Grupo 6 dentro de los desembolsos, para que queden estructurados de la misma manera que para los Grupos 4 y 5.

En consecuencia, se solicita MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ATENEA-329-2022, incluyendo una Nota del siguiente tenor:

“Nota 11. Para los desembolsos correspondientes al Grupo 6 se aplicarán las mismas reglas establecidas en esta Cláusula para el Grupo 5.”

Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.

7. MODIFICACIÓN DEL LITERAL C DE LA CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA IES

El artículo 6° del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, adoptado mediante el Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, contiene los enfoques que determinan la manera como desde la administración distrital se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región, y le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas, reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana.

Uno de tales enfoques, corresponde al enfoque diferencial, el cual “reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados debido a su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, creencia religiosa, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discarofobia, el clasismo, la homofobia, la transfobia, la xenofobia y la intolerancia religiosa, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones”

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 9 de 14

	Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos contruidos social y culturalmente, que impiden la garantía plena de derechos. Por lo tanto, el enfoque diferencial busca hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas". En el mismo sentido, el Plan de Desarrollo Distrital, establece en el artículo 15, el programa número 4 de "prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual", el cual propende, entre otras cosas, por garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de las libertades de todas las personas que habitan o transitan Bogotá, previniendo la exclusión por procedencia étnica, religiosa, social, política u orientación sexual. Con fundamento en lo anterior, y teniendo presente el carácter inclusivo del Programa Jóvenes a la U como una de las estrategias para materializar el nuevo modelo de educación superior, se hace necesario incluir de manera expresa un compromiso de no discriminación, en línea con la política distrital inclusiva y diferencial descrita anteriormente. En consecuencia, se solicita MODIFICAR EL LITERAL C. DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO ATENEA-329-2022, para incluir la siguiente obligación: "21. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales."
2.	Que la IES manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
3.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar el convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-329-2022
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente MODIFICACIÓN No. 2 que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 10 de 14

1.	PRIMERO: Adicionar recursos al convenio derivado ATENEA-329-2022, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$6.552.232.418),, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 y 728 de 2023, y los Certificados de Vigencias Futuras No. 9 y 10 de 2024, 9 y 10 de 2025, 9 y 10 de 2026, 7 y 8 de 2027, 5 de 2028 y 5 de 2029.
2.	SEGUNDO: Liberar los recursos correspondientes a la reserva presupuestal 2022 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$782.254.969), con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No. 367 de 2022. En el mismo sentido, se debe disminuir la proporción correspondiente en la contrapartida aportada por la IES, la cual, en este caso equivale a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS MCTE (\$393.251.100).
3.	TERCERO: Modificar el valor del convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-329-2022, a efectos de su adición y liberación, por lo cual, la cláusula Segunda – VALOR ESTIMADO, quedará así: “SEGUNDA- VALOR ESTIMADO: El valor total estimado del convenio es de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$54.534.186.385), de los cuales: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, aportará hasta el 70% del valor total del convenio, equivalente a la suma de hasta TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$34.529.308.481), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el Impuesto a las Ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo artículo 476.5 del Estatuto Tributario). Los aportes de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 152 y 224 de 2022, y los certificados de vigencias futuras: 3 y 4 de 2023, 3 y 4 de 2024, 3 y 4 de

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.

(601) 6660006

Bogotá D.C – Colombia

atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co

www.agenciaatenea.gov.co



	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 11 de 14

	2025, 3 y 4 de 2026, 2 de 2027, 2 de 2028 y 2 de 2029; los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 201 y 410 de 2023, y los certificados de vigencias futuras 5 y 6 de 2024; 5 y 6 de 2025; 5 y 6 de 2026; 3 y 4 de 2027; 3 de 2028; 3 de 2029 y 1 de 2030; y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 241 y 728 de 2023, y los Certificados de Vigencias Futuras No. 9 y 10 de 2024, 9 y 10 de 2025, 9 y 10 de 2026, 7 y 8 de 2027, 5 de 2028 y 5 de 2029, expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad. La IES aportará como mínimo el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de mínimo VEINTE MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$20.004.877.904), reflejados en el valor de la matrícula o en un descuento sobre este valor, conforme la carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal de la institución para cada convocatoria." Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.
4.	CUARTA: Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA del convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-329-2022, en razón a la inclusión de la cohorte completa de los beneficiarios de la sexta convocatoria del Programa Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la forma de desembolso de los aportes de la Agencia Atenea, en el sentido de incluir al Grupo 6 dentro de los desembolsos, para que queden estructurados de la misma manera que para los Grupos 4 y 5. En consecuencia, se incluirá una nota del siguiente tenor: "Nota 11. Para los desembolsos correspondientes al Grupo 6 se aplicarán las mismas reglas establecidas en esta Cláusula para el Grupo 5." Las demás disposiciones contenidas en la Cláusula Quinta continúan vigentes y se mantienen en su tenor literal sin modificaciones.
5.	QUINTA: Modificar el literal C de la CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO ATENEA-329-2022, para incluir una obligación en el numeral 21, quedando de la siguiente manera: 1. <i>Matricular periódicamente a las y los jóvenes del Programa Jóvenes a la U en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, una vez</i>

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 12 de 14

	completen el trámite indicado por la IES de acuerdo con su normatividad interna, y cumplan con los requisitos de formalización del beneficio indicados por la Agencia Atenea. 2. Recaudar, revisar y validar la documentación que acredite la habilitación y puntuación de las y los beneficiarios que ingresan a primer semestre, a partir de las indicaciones que con dicho propósito establezca la Agencia Atenea. 3. Homologar el 100% de créditos cursados y aprobados durante los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), en el programa de educación superior seleccionado por las y los beneficiarios durante su inscripción, cuando a la IES le hayan sido aprobados cupos en la modalidad de Educación Posmedia Flexible. 4. Informar a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones derivadas de procesos previos de formación, y estudiar y/o aprobar estas solicitudes de conformidad con su normatividad interna. 5. Homologar, en los casos que aplique, los créditos académicos de los estudiantes que hicieron parte del programa de inmersión en la educación media y del Programa Reto a la U, de conformidad con los procedimientos internos definidos por la IES. 6. Informar a los beneficiarios y a la Agencia Atenea, conforme al mecanismo establecido por esta, los créditos que la IES homologue en el ejercicio de su autonomía. 7. Garantizar que las y los jóvenes beneficiarios tengan los mismos derechos de los estudiantes regulares de las IES y acceso a todos los servicios de los que pueden hacer uso, tales como carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles, entre otros. 8. Apoyar la aplicación del instrumento de caracterización construido por la Agencia Atenea, que permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U. 9. Articular con la Agencia Atenea espacios para la aclaración de inquietudes por parte de los beneficiarios. 10. Implementar las acciones de acompañamiento contenidas en el Lineamiento Operativo, y aquellas descritas en la propuesta presentada a la Agencia Atenea, la cual hace parte integral del convenio. 11. Aplicar durante el semestre o período de ingreso una prueba vocacional a las y los beneficiarios de los ciclos exploratorios de la educación superior (cierre de brechas y común), cuando la IES cuente con oferta aprobada en la modalidad de Educación Posmedia Flexible.
--	--

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 13 de 14

12. Responder a las solicitudes de información en los tiempos otorgados, que realice la Agencia Atenea con relación con la permanencia, desempeño o novedades académicas de las y los beneficiarios.
13. Realizar por lo menos una jornada de inducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U que ingresan a primer semestre, y/o solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para el desarrollo de este espacio.
14. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la U que sean relevantes para los beneficiarios.
15. Desarrollar los procesos de formación de acuerdo con cada una de las estrategias o modalidades en las que fueron seleccionados los beneficiarios, y las mallas curriculares de los programas de educación superior.
16. Designar un funcionario enlace entre la Agencia Atenea y la IES, así como el equipo humano responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio, para la debida atención y operatividad de éste, de conformidad con la oferta presentada.
17. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea.
18. Presentar el informe financiero del convenio al finalizar cada período académico.
19. Reportar de manera oportuna las novedades que se presenten respecto a las y los beneficiarios del Programa.
20. Responder de manera oportuna a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa con relación a su procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea. Parágrafo. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia.
- 21. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales.**

	MODIFICACION CONTRACTUAL	CÓDIGO: GCL-FT- 04
		VERSIÓN:01
	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA: 29/11/2022
		Página 14 de 14

	<i>Parágrafo. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración del convenio forman parte integral de este y tienen carácter vinculante, tanto los emitidos por la Agencia Atenea como por la IES, entre los que se destacan los términos de la convocatoria para las IES y para los jóvenes, y los manuales y lineamientos operativos asociados. Adicionalmente, hace parte integral del convenio la Estrategia de Acompañamiento de Programas de Educación Posmedia."</i>
6.	La IES deberá modificar las garantías constituidas inicialmente para amparar el convenio de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en las Garantías del convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-329-2022 .
7.	La presente modificación y adición del convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-329-2022 , se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y el registro presupuestal del compromiso.
8.	El supervisor del convenio del convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-329-2022 deberá notificar a la Subgerencia Financiera la modificación realizada al presente convenio.
9.	Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
10.	Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
11.	Esta modificación y adición se efectuará a través del SECOP II- convenio derivado por régimen privado No. ATENEA-329-2022 .
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: María Cristina Prieto Arias – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
 Revisó: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa
 Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa Aprobó: Andrés Mauricio Benavides Bonilla – Subgerente de Gestión Administrativa

Cra. 10 # 28-49 – Torre A, Piso 26.
 (601) 6660006
 Bogotá D.C – Colombia
atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
www.agenciaatenea.gov.co

